



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 4 de Septiembre de 1975.

558/75

Expte. N° 712/75

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 464/75 del 24 de Julio del corriente / año, por la que se llamó a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir entre otros el cargo de Jefe del Departamento de Servicios Generales, Clase E - Categoría III; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Examinadora que entendió en dicho concurso en el dictamen de / Fs. 214 consigna el siguiente orden de prioridad y puntaje obtenido por los concursantes: 1) Marcelo PEYRET: 133,10; 2) Aníbal V. AKEMEIER: 133,10; y 3) Emilio LUSVARGHI: 125,20;

Que atento a la situación de eventual empate entre los dos primeros postulantes, los señores Ing° Eduardo R. SANGARI, Arq° Manuel E. BARREIRO y Cont. Eduardo M. CHAMBEAUD, funcionarios de esta Universidad, en nombre de la Junta Examinadora del presente concurso y con el objeto de colaborar en calidad de Comisión ad-hoc, procedieron el día 8 de Agosto pasado, según consta en el acta obrante a Fs. 215, a formular a dichos concursantes, sendas preguntas relacionadas con la función del cargo a proveer, obteniendo ambos 99 puntos;

Que en razón de que se agotaron los procedimientos previstos en el punto XVI del Reglamento para el Ingreso y Promoción del Personal No Docente de esta Universidad y siendo necesario dar una definición de las presentes actuaciones, el Sr. Secretario Administrativo, luego del análisis exhaustivo de los antecedentes y los gajos personales de ambos postulantes, aconseja la designación del Sr. Aníbal V. AKEMEIER, en razón de reunir el mismo, mayor experiencia tanto en la función pública como en tareas afines al cargo a desempeñar y a nivel de jefaturas;

Que publicado en carteleras el resultado de los concursos llamados por resolución N° 464/75 el señor Marcelo D. PEYRET interpone recurso de reconsideración contra el dictamen de la Junta Examinadora del concurso para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Servicios Generales, Clase E - Categoría III, según consta a Fs. 219;

Que la primera afirmación del impugnante se basa en que el mismo ha tomado / como resultado de la oposición del señor Akemeier 85 puntos que figuran escritos a lápiz a Fs. 208 y que corresponde, según constancia de Fs. 228, a anotaciones / provisionarias de una primera estimación y no a los 87 que ya figuraba a Fs. 214;

Que a Fs. 222 los miembros integrantes de la Junta Examinadora del Area Administrativa del Rectorado, exponen el criterio evaluativo aplicado en otros concursos en lo que respecta al apartado X del Reglamento para el Ingreso y Promoción/ del Personal No Docente, aprobado por resolución N° 316/75 siendo este criterio el correcto ya que el inciso a) funciones o cargos desempeñados y que desempeña el / candidato considera este aspecto cualitativa y cuantitativamente en forma global;

..//



558/75

Expte.Nº 712/75

Que en cuanto al segundo argumento, el informe o certificado de Fs.223 expedido por la Dirección Nacional de Educación del Adulto (Delegación Salta) es / suficientemente explícito y resulta por ello correcto el tratamiento que la Junta Examinadora dió a dichos estudios al clasificarlos;

POR ELLO y atento al dictamen producido por Asesoría Jurídica,

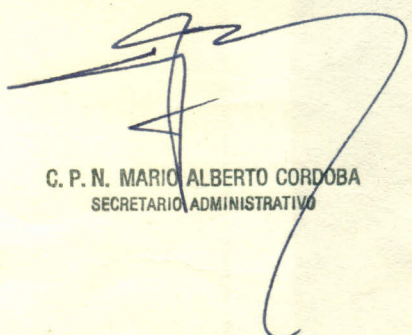
EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Denegar el recurso de reconsideración interpuesto a Fs. 219 por / el Sr. Marcelo Daniel PEYRET, y consecuentemente apruébase el dictamen final producido a Fs. 227 por la Junta Examinadora que entendió en el presente concurso.

ARTICULO 2º.- Designar al Sr. Aníbal Virginio AKEMEIER, L.E.Nº 7.241.265, en el cargo de Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Obras y Servicios, Clase E - Categoría III, de la planta permanente del personal no docente de esta Casa, con la retribución de presupuesto y demás bonificaciones y beneficios de ley, con el cumplimiento de 45 horas semanales de labor, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y de acuerdo al orden de méritos consignado en el dictamen final producido por la respectiva Junta Examinadora.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.==


C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR